



MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid cuantas veces sea necesario.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: ciento cincuenta milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Negociado del Colegio.—Circular número 188.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 30 de abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.º Queda Abolida la clase de cadetes en el ejército para cuando se extingan los que actualmente existen filiados en los cuerpos y Colegio de Infantería, como asimismo los de los que se hallen en Artillería y Caballería y los que ingresen en el próximo semestre en estos dos últimos establecimientos.—Artículo 2.º Las armas de Infantería, Caballería y Artillería, y los cuerpos de Ingenieros, tendrán cada uno su academia, donde recibirán la instrucción necesaria los aspirantes á Oficiales de las referidas armas é institutos. Se denominarán soldados alumnos los individuos que ingresen en las expresadas academias, las que dependerán de los Directores Generales respectivos.—Art. 3.º En todas las armas é institutos se adoptará la denominación de Alférez, quedando suprimida la de Subteniente.—Art. 4.º El ingreso en las academias será por oposición y anualmente se publicarán las convocatorias para los concursos de exámenes de los aspirantes á entrada con el programa de materias y señalamiento del número máximo, que podrá admitirse, calcu-

lando por las vacantes probables ó las necesidades de cada arma.—Art. 5.º El exámen de ingreso para las academias de Infantería y Caballería, comprenderá por lo menos las materias siguientes: Gramática castellana; traducción de Francés; Geografía; compendio de la Historia de España; Aritmética; Álgebra hasta la resolución de las ecuaciones de primero y segundo grado con una sola incógnita y Geometría plana.—Art. 6.º La edad mínima de los aspirantes para todas las academias, será la de diez y seis años cumplidos, y la máxima, que no pase de veintitres. La aptitud física, con arreglo á la ley de reemplazos y la estatura proporcionada; para la de caballería se exigirá la marcada en la citada ley.—Art. 7.º Los Directores Generales de las armas y cuerpos dispondrán la filiación como soldados alumnos en sus academias respectivas de los que resulten aprobados en los exámenes de entrada y que por sus censuras tengan derecho á ingresar cubriendo vacante, y remitirán las relaciones de los agraciados al Ministerio de la Guerra. Art. 8.º Los soldados alumnos de las academias militares, no disfrutarán haber, siendo de cuenta de sus familias la subsistencia, hospedaje, vestuario y libros con sujeción á los reglamentos: únicamente se les facilitará por los establecimientos el armamento, correaje y municiones.—Art. 9.º Por el presupuesto de la Guerra se abonarán para asistencias de los alumnos que reúnan las circunstancias que marquen los respectivos reglamentos, y especialmente para los que sean huérfanos de militares muertos en campaña, treinta pensiones de á ocho reales diarios á la academia de Infantería; doce á la de Caballería; ocho á la de Artillería; cuatro á la de Estado Mayor y cuatro á la de Ingenieros. De la misma manera se asimilará á los hijos de Generales con pensiones de tres reales diarios; á los de Brigadieres y Jefes con las de cuatro; á los de capitanes y subalternos con las de cinco. El número de estas pensiones será respectivamente diez y seis de las primeras, treinta y dos de las segundas y cuarenta y ocho de las terceras para Infantería; seis, doce y diez y ocho para Caballería; cuatro, ocho y doce para Artillería; dos, cuatro y seis para la de Estado Mayor é Ingenieros, y se adjudicarán dentro de las respectivas clases por preferencia de censuras en el exámen de entrada.—Art. 10. Se dividirá en cursos anuales la serie de estudios teóricos y prácticos de las academias. Al terminar el segundo año, los soldados alumnos aprobados de las de Infantería y Caballería pasarán á prácticas por el término de seis meses á sus respectivas armas, ascendiendo al empleo de Alférez al concluir este plazo.—Art. 11. Los que pertenezcan á las academias de Estado Mayor, Artillería é Ingenieros, al terminar el segundo año ascenderán á Alféreces alumnos, disfrutando el sueldo de tales hasta que terminen con aprovechamiento los demás cursos de estudios que sean requeridos: entonces ascenderán á Tenientes los que tengan vacantes reglamentarias en sus respectivos cuerpos, continuando los restantes desempeñando el servicio de armas con sus empleos de Alféreces hasta que tengan vacante del empleo superior para el que deba ascender.—Art. 12. Los Alféreces alumnos de las academias facultativas que no pudieran continuar sus estudios por circunstancias especiales independientes de su voluntad y reúnan buenas notas de concepto, se les recomen-

dará para que sean empleados en destinos civiles, á fin de que puedan aprovechar los estudios que hayan cursado.—Art. 13. El profesorado de las academias militares, no se compondrá exclusivamente de Jefes y Oficiales de las propias armas, sino que se podrá destinar para desempeñar algunas de las clases á los procedentes de otros cuerpos en que aquellas asignaturas forman parte de su especialidad: asimismo podrán nombrarse retirados ó paisanos para las clases accesorias, siempre que las obtengan por oposicion.—Art. 14. La asiduidad y mérito adquirido en la enseñanza por los profesores, será recompensado con la cruz del mérito militar al concluir el primer plazo de cuatro años, y á los siete obtendrán el sueldo del empleo superior, podrán continuar desempeñando su cargo por tiempo ilimitado; pero sin opcion á nueva recompensa y siempre que por su empleo militar sean compatibles dentro de la plantilla fijada por reglamento. Los que se hallaban destinados á este servicio con anterioridad al Real decreto de 30 de Junio último, conservarán el derecho que les reservaba el art. 13.—Art. 15. Para 1.º de Julio de 1868, quedará constituida la academia de Caballería y refundida en una sola la de aplicacion y colegio de Artillería; la de infantería no se establecerá hasta que se haya estinguido el escedente de Alféreces en el arma y las de Estado Mayor é Ingenieros continuarán en su actual situacion con las alteraciones que quedan expresadas.—Art. 16. El Ministro de la Guerra dará las disposiciones y publicará los reglamentos necesarios para llevar á efecto las disposiciones de este Real Decreto.—Dado en Palacio á veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.»—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería—2.º Negociado.—Circular número 189.—Por Real resolucion de 4 del actual se ha servido S. M. destinar á cubrir las vacantes de cuerpos activos que se expresan en la adjunta relacion, los Capitanes y Tenientes mas antiguos de reemplazo que se designan en la misma, y cuya provision corresponde á este turno, por no ser definitivas las referidas vacantes.

Lo digo á V... para su conocimiento y alta de los destinados al cuerpo de su mando en la próxima revista administrativa. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

DISTRITOS EN QUE SE ENCUENTRAN DE REEMPLAZO.	NOMBRES.	DESTINOS.		SITUACION.	
		Com- pañías.	Bata- llones.		
	<i>Capitanes.</i>				
Valencia.....	D. Eusebio Balbiani y Tribes.	4. ^a	2. ^o	Regt. ^o Mallorca, 13..	Valencia.
Castilla la Vieja..	José Perez Oñate.	1. ^a	3. ^o	Principe, 3.....	Madrid.
Granada.....	Francisco Cañadas Picó.....	3. ^a	3. ^o	Albuera, 26.....	Málaga.
Castilla la Vieja..	Francisco Fuentes Gomez.	2. ^a	2. ^o	Castilla, 16.....	Santoña.
Idem.....	Lino Gogénola y Villasante....	4. ^a	1. ^o	Princesa, 4.....	Gerona.
Galicia.....	Pedro Michel y Michel.....	3. ^a	3. ^o	Rey, 1. ^o	Coruña.
Castilla la Vieja..	Esteban Vallés y Andrés.....	2. ^a	3. ^o	Sevilla, 33.....	Reus.
Cataluña.....	Eulogio Elías Elizarren.....	5. ^a	3. ^o	América, 14.....	Mahon.
Navarra.....	Jose Ayarza y Rivas.....	6. ^a	3. ^o	Idem.....	Idem.
Castilla la Vieja..	Rafael Codina y Pedron.....	1. ^a	3. ^o	Leon, 38.....	Tarragona.
Cataluña.....	Luis Barceló y la Puente.....	6. ^a	3. ^o	Toledo, 35.....	Villaf. ^a del Panadés.
Navarra.....	Luis San Vicente é Iriño.....	1. ^a	3. ^o	Borbon, 17.....	Ceuta.
Aragon.....	Nicolás Lafuente y Marcó.....	1. ^a	2. ^o	Málaga, 40.....	Málaga.
Cataluña.....	Pedro Capdevila y Planas.....	1. ^a	3. ^o	Zaragoza, 12.....	Barcelona.
Islas Baleares....	Francisco Palau y Valls.....	1. ^a	C. ^s	Chiclana, 7.....	Valencia.
Navarra.....	Ignacio Saenz é Izquierdo.....	P.M.	C. ^s	Figueras, 8.....	Leganés.
Granada.....	Federico Villaverde y Mendoza..	P.M.	C. ^s	Las Navas, 14.....	Barcelona.
Galicia.....	José Herraiz Balsa.....	P.M.	C. ^s	Antequera, 16.....	Coruña.
	<i>Tenientes.</i>				
Valencia.....	Agustin Lopez y Lopez.....	5. ^a	1. ^o	Gerona, 22.....	Badajoz.

Idem.....	Jacinto Valdivieso y Angosto....	6. ^a	2. ^o	Idem.....	Idem.
Galicia.....	Félix Blanco y García.....	1. ^a	3. ^o	Córdoba, 10.....	Vigo.
Cataluña.....	Antonio Morenes y Tord.....	3. ^a	1. ^o	Gerona, 22.....	Badajoz.
Granada.....	Agustin Gutierrez de Tovar.....	8. ^a	C. ^s	Baza, 12.....	Aranjuez.
Andalucía.....	José Onviña y Onviña.....	6. ^a	2. ^o	Bailen, 24.....	Sevilla.
Aragon.....	Tomás Astor y Segura.....	4. ^a	2. ^o	Estremadura, 15....	Zaragoza.
Valencia.....	Miguel Lanuza y Morales.....	3. ^a	3. ^o	Borbon, 17.....	Ceuta.
Castilla la Nueva.	Antonio Chacon y Marchesi.....	1. ^a	3. ^o	Albuera, 26.....	Málaga.
Castilla la Vieja..	Cipriano Lopez y Cuadrado.....	4. ^a	3. ^o	Príncipe, 3.....	Madrid.
Andalucía.....	Eduardo Costa y Diaz.....	5. ^a	C. ^s	Segorbe, 18.....	Sevilla.
Cataluña.....	Juan Barrio y Septiem.....	5. ^a	3. ^o	Albuera, 26.....	Málaga.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 190.—Habiéndoseme consultado si los capellanes nombrados por el Sr. Patriarca Vicario General del ejército, para administrar el pasto espiritual á los individuos de los disueltos batallones provinciales han de continuar desempeñando el mismo cargo con respecto á los que se hallan en la actual reserva, he creído conveniente disponer que mientras no haya causa que lo impida y previos los derechos de arancel, sigan dichos párrocos ejerciendo el mismo cometido con los individuos de la expresada reserva, en analogía con lo dispuesto en la circular núm. 46, fecha 22 de Febrero de 1863, y para conocimiento de las comisiones de provincia se inserta á continuación la noticia de los mencionados capellanes residentes en las capitales respectivas; en la inteligencia de que si alguno no existiese ya, desempeñará sus funciones el que lo haya reemplazado. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION de los Sres. Capellanes á que se refiere el anterior inserto.

RESIDENCIA.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	NOMBRES.
Madrid.....	Sr. Cura párroco de San Andrés.	Orense.....	D. Manuel Vazquez García.
Cuenca.....	D. Victoriano Almonacid.	Pontevedra.....	D. Luis Aboal.
Toledo.....	D. Nicolás Cervera y Cenon.	Zaragoza.....	D. Julian Sovieri.
Ciudad-Real.....	D. Cipriano Sanchez.	Huesca.....	D. Mariano Calomer.
Guadalajara.....	D. Francisco Antonio Sanchez.	Teruel.....	D. Mariano Crespo.
Segovia.....	D. Antonio Sancho.	Granada.....	D. José Duran.
Barcelona.....	D. Francisco Garriga y Oliveros.	Almeria.....	D. Francisco Poses y Garcia.
Lérida.....	D. Agustin Setó.	Málaga.....	D. José del Rayo y Agudo.
Tarragona.....	D. Félix Torá.	Jaen.....	D. José Miguel Buendía.
Gerona.....	D. Juan Soler.	Valladolid.....	D. Ramon Francés.
Sevilla.....	D. Antonio Navarro.	Leon.....	D. Manuel Gonzalez.
Córdoba.....	D. Benito Miguez.	Oviedo.....	D. Vicente Carbajal.
Cádiz.....	D. Bernardino Jaime.	Salamanca.....	D. Pio Sanchez.
Huelva.....	D. Luis Ortega y Serrano.	Avila.....	D. Agapito Martin.
Badajoz.....	D. José Maria Cuadrado.	Zamora.....	Todos los párrocos ordinarios.
Cáceres.....	D. Gregorio Vicente Guerrero.	Palencia.....	Todos los párrocos.
Valencia.....	D. Gregorio Monzó.	Búrgos.....	D. Francisco Oraa y Acocha.
Murcia.....	D. Francisco Millan.	Logroño.....	D. Lúcio Zalabardo.
Albacete.....	D. Sebastian Medina.	Soria.....	D. Mateo Peña.
Alicante.....	D. Francisco Ferrando.	Santander.....	D. Francisco de Paula Diaz.
Castellon.....	D. Jaime Pitarch.	Pamplona.....	D. Ruperto Utirroide.
Coruña.....	D. Sebastian Canosa.	Mallorca.....	D. Juan Sena.
Lugo.....	D. Manuel Corton.		

Dirección general de Infantería.—Negociado 3.º—Circular número 191.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Marzo último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Administración militar lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del escrito de V. E. de 20 del actual, haciendo presente á este Ministerio que el Oficial segundo de Administración militar D. Eduardo Fernandez Bourdeaux, despues de haber demorado y entorpecido la entrega á su sucesor, de los efectos de artillería que tenía á su cargo en la ciudadela de Barcelona y de haber desobedecido las prevenciones terminantes de sus Jefes, ha desaparecido de su casa y destino desde el dia 14 del corriente, habiendo sido infructuosas cuantas diligencias se han practicado para encontrarle, por cuyo motivo propone V. E. sea dado de baja en el cuerpo; y S. M. atendida la grave falta en que ha incurrido el espresado Oficial, su conducta nada recomendable y su propension á contraer deudas, segun V. E. manifiesta, ha tenido á bien resolver sea dado de baja en el cuerpo de Administración militar, sin derecho á volver á ingresar bajo ningun concepto y obligando tambien á responder de los quebrantos que puedan resultar por su comportamiento y abandono como encargado de efectos de artillería de la ciudadela de Barcelona, publicándose en la órden general del ejército, conforme á lo mandado en la Real órden de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL, para su publicidad y demas efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 192.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, con fecha 30 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Caballería lo siguiente:—Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 12 del actual, consultando si los Ayudantes de campo pueden conservar los asistentes que tenían al ser declarados como en comision activa, ha tenido á bien resolver que, hallándose los Ayudantes de campo en servicio activo, pueden conservar los asistentes que tuvieran al ser nombrados para aquel destino.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION NÚM. 1.

RELACION nominal y por antigüedad de los Jefes, Oficiales, Cadetes y sargentos primeros que habiendo solicitado el pasar á los ejércitos de Ultramar en su mismo empleo y con el ascenso inmediato, figuran en el día en la escala de aspirantes á dicho pase, por reunir las circunstancias prefijadas en el Reglamento aprobado en Real orden de 1.º de Marzo próximo pasado y demás disposiciones vigentes.

(Continuacion.)

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DEL PASE.
Regt.º Reina, 2.....	D. Leon Elola y Naharro.....	Ultramar.....	Con ascenso.
Castilla, 16.....	D. Antonio Seco y Velarde.....	Idem.....	
Cantabria, 39.....	D. Romualdo Delgado y Sandino.....	Idem.....	
Princesa, 4.....	D. Juan Fernandez y Morales.....	Idem.....	
Galicia, 19.....	D. Alfredo Meras y Martinez.....	Idem.....	
Reina, 2.....	D. Francisco Escapa y Huerta.....	Filipinas.....	
Zaragoza, 12.....	D. Antonio Alcázar y Gonzalez.....	Ultramar.....	
Sevilla, 33.....	D. Generoso Mora y Guerra.....	Idem.....	
Caz. Madrid, 2.....	D. Antonio Daban y Ramirez.....	Idem.....	
Reemplazo.....	D. Angel Menis y Martinez.....	Cuba ó Puerto-Rico.	
Guadalajara, 20.....	D. Agustin Jerez y Marquez.....	Ultramar.....	
Castilla, 16.....	D. Francisco Velascoain y Anaut.....	Filipinas.....	
Caz. Madrid, 2.....	D. Luis Valenciano y Soriano.....	Idem.....	
Reemplazo.....	D. Antonio Ortiz Repiso y Narvaez.....	Idem.....	
Caz. Talavera, 5.....	D. Urbano Andrade y Casares.....	Cuba ó Puerto-Rico.	
Regt.º Luchana, 28..	D. José Andeiro y Castro.....	Filipinas.....	
Caz. Antequera, 16..	D. José Barba y Contreras.....	Ultramar.....	
R. Constitucion, 29..	D. Vicente Villas Viton.....	Idem.....	
Caz. Las Navas, 14..	D. Eduardo Lazo Martinez.....	Idem.....	

Idem.....	D. Laureano San Martin Arrieta.....	Filipinas.....	Idem.
R. Guadalajara, 20...	D. Luis Molina y Molina.....	Idem.....	
Caz. Mérida, 19.....	D. Isidoro Bassols y Seguí.....	Cuba ó Puerto-Rico.	
Simancas, 13.....	D. Andrés Quiñones y Dominguez.....	Ultramar.....	
Reg.º Bailén, 24.....	D. Salvador Vega y Fernandez.....	Puerto-Rico.....	
Caz. Las Navas, 14...	D. Claudio Echarri y Martinez.....	Filipinas.....	
Regt.º Africa, 7.....	D. Antonio Gomez y Merino.....	Idem.....	
Málaga, 40.....	D. Romualdo Fraile y Ochoa.....	Idem.....	
C. A.....	D. José Araoz y Herrero.....	Idem.....	
Idem.....	D. Angel Escudero Sanz.....	Puerto-Rico.....	
Regt.º Navarra, 25...	D. Elías Andrés y Díez.....	Filipinas.....	
Estremadura, 15.....	D. Miguel Muñoz y Barrera.....	Ultramar.....	
C. A.....	D. Dionisio Medina y Arias.....	Idem.....	
Regt.º Zaragoza, 12..	D. Ricardo Garcia y Seco.....	Idem.....	
Sevilla, 33.....	D. Jorge Cala Ugarte.....	Idem.....	
Constitucion, 29.....	D. Francisco Lesmonauria y Arzadun....	Filipinas.....	
Isabel II, 32.....	D. Felipe Basozabal y Aranco.....	Cuba ó Filipinas....	
Reemplazo.....	D. Ricardo Ruiz y Aguilar.....	Filipinas.....	
Navarra, 25.....	D. Antonio Romero é Ibañez.....	Idem.....	
Regt.º Principe, 3....	D. Fulgencio Dominguez y Abad.....	Ultramar.....	
Reina, 2.....	D. Ramon Espinosa y Melgar.....	Filipinas.....	
Caz. Barbastro, 4....	D. Luis Otal y Lignes.....	Idem.....	
Regt.º Aragon, 21...	D. Isidro Pereira y Rodriguez.....	Idem.....	
Caz. Barbastro, 4....	D. Sergio Delgado y Romero.....	Ultramar.....	
Regt.º Rey, 1.º.....	D. Eduardo Moreno y Gonzalez.....	Idem.....	
Murcia, 37.....	D. Julian Ortigosa y Alegria.....	Filipinas.....	

Subtenientes.

Asturias, 31.....	D. José Moscoso y Losada.....	Idem.....	En su empleo.
Africa, 7.....	D. Baltasar Reigosa y Gamallo.....	Cuba.....	con ascenso.
Reemplazo.....	D. Juan Cueto y Otero.....	Idem.....	

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DEL PASE.
Regt.º Infante, 5.....	D. Rafael Piquer y Mórales.....	Cuba ó Puerto-Rico.	Con ascenso.
Reemplazo.....	D. Victoriano Marin y Bernardo.....	Ultramar.....	
Idem.....	D. Ramon Alonso Toral.....	Cuba.....	
Regt.º Valencia, 23..	D. Conrado Gándara y Sierra.....	Filipinas.....	
Navarra, 25.....	D. Antero Gonzalez Arnay.....	Idem.....	
Reemplazo.....	D. Antonio Muñiz y Gonzalez.....	Cuba ó Puerto-Rico.	
Regt.º Leon, 38.....	D. Manuel Mato y Vilas.....	Filipinas.....	
Almansa, 18.....	D. José Moya y Moya.....	Idem.....	
Mallorca, 13.....	D. Agustin Garcia Fresno.....	Ultramar.....	
Guadalajara, 20.....	D. Fernando Cuervo y Garcia.....	Idem.....	
Valencia, 23.....	D. Cláudio Ordoñez y Garcia.....	Filipinas.....	
Mallorca, 13.....	D. Carlos Garcia Fresno.....	Ultramar.....	
Principe, 3.....	D. Luis Martinez Albertos.....	Filipinas.....	
Mallorca, 13.....	D. Antonio Padilla Marin.....	Idem.....	
Albuera, 26.....	D. José Rico Cortés.....	Idem.....	
C. A.....	D. Domingo Ruiz de Córdoba.....	Cuba.....	
C. Tarifa, 6.....	D. Ernesto Ortega y Redal.....	Filipinas.....	
Regt.º Toledo, 35....	D. Antonio Guadix Esteban.....	Ultramar.....	
Cuenca, 27.....	D. Enrique Soriano Hernandez.....	Idem.....	
Sevilla, 33.....	D. Alejandro Cappa y Manescan.....	Filipinas.....	
Ejercito de Filipinas..	D. Luis Carreaga y Sanchez.....	Idem.....	
<i>Cadetes.</i>			
Cantabria, 39.....	D. Camilo Feijoó de Sotomayor.....	Ultramar.....	Idem.
Córdoba, 10.....	D. Mariano Cosío Romero.....	Filipinas.....	
Granada, 34.....	D. Miguel Garcia Asensio.....	Ultramar.....	

Constitucion, 29.....	D. Emilio Sanchez de las Moras.....	Puerto-Rico.....	} Idem.
P. Canarias.....	D. Luis de Rioja y Larios.....	Idem.....	
Regt.º Almansa, 18..	D. Julian Ugarte y Bassallo.....	Cuba.....	
Reina, 2.....	D. Herman Alvarado y Aguado.....	Puerto-Rico.....	
Granada, 34.....	D. Donato Pujol y Villar.....	Filipinas.....	
Isabel II, 32.....	D. Victor Alvarez y Carbellido.....	Ultramar.....	
Navarra, 25.....	D. Manuel Borredá Alvarez.....	Idem.....	
Almansa, 18.....	D. Francisco Uzquiano y Montoms.....	Cuba.....	
Galicia, 19.....	D. Francisco Barceló y Llach.....	Ultramar.....	
Cantabria 39.....	D. Joaquin de los Rios y Butrón.....	Idem.....	
C. Segorve, 18.....	D. Rogelio Lomas y Beotas.....	Filipinas.....	
Soria, 9.....	D. Juan Arzave y Banés.....	Idem.....	
Valencia 23.....	D. Arturo Artalejo y Perez.....	Idem.....	
Princesa, 4.....	D. Francisco Formica y Corsi.....	Ultramar.....	
Rey, 1.º.....	D. Benigno Golpe y Brañas.....	Filipinas.....	
Gerona, 22.....	D. Patricio Giral y Malanca.....	Cuba.....	
Constitucion, 29.....	D. Guillermo Perez Nikmán.....	Cuba ó Filipinas....	
Rey, 1.º.....	D. Gerardo Moran de Loredó.....	Cuba.....	

Sargentos primeros.

Soria, 9.....	Ricardo Teruel y Gallardo.....	Idem.....	} Idem.
Navarra, 25.....	D. Manuel Carcia del Castillo.....	Idem.....	
Luchana, 28.....	D. Julian de Teresa y Cámara.....	Ultramar.....	
Búrgos, 36.....	Pedro Deleito y Ansardo.....	Puerto-Rico.....	
C. Figueras, 8.....	Francisco Ayala y Fernandez.....	Filipinas.....	
Regt.º Soria, 9.....	Pedro Delgado y Aloute.....	Ultramar.....	
Iberia 30.....	Saturnino Limia y Rubio.....	Cuba.....	
C. Antequera, 16....	D. Federico Barot y Guerrero.....	Puerto-Rico.....	
Regt.º Valencia, 23..	D. Manuel Celaya y Muñoz.....	Ultramar.....	
Estremadura, 15.....	D. Pedro Regueiro é Iza.....	Cuba.....	
C. Segorbe, 18.....	Pedro Alarcon y Ramis.....	Ultramar.....	

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITAN PASAR.	CONCEPTO DEL PASE.
<i>Tenientes aspirantes para Fernando Pío.</i>			
Regt.º Reina, 2..... C. A.....	D. Cayetano Vazquez y Más..... D. Wenceslao Molins y Lemaure.....	Fernando Pío..... Idem.....	Con ascenso.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular número 193.—El Excmo. Sr. Director General de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Próxima á terminarse la impresion del Reglamento de contabilidad para el ejército, mandado observar por Real orden de 28 de Noviembre del año próximo pasado en el año económico venidero, considero oportuno participar á V. E., por si tiene á bien disponer llegue á conocimiento de los cuerpos ó dependencias de la Direccion de su digno cargo que lo necesiten, que se espense á un escudo ejemplar en el Depósito de la Guerra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 9 de Enero último, á cuyo establecimiento pueden desde luego hacerse los pedidos.»

Lo que traslado á V... manifestándole que pueden adquirirse con cargo al fondo general de entretenimiento un ejemplar para el Jefe principal del cuerpo y otro para cada batallon.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 194.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes Generales de los distritos lo siguiente: Cuantas medidas se han dictado por el Gobierno, han tenido por objeto llevar la moralidad á las filas del ejército, asegurar en ellas los estrictos principios de la disciplina é inculcar en todos los individuos del mismo el cumplimiento de los respectivos deberes y el saludable efecto del espíritu militar, germen de las buenas acciones y fuerte valladar contra las maquinaciones desesperadas que pudieran intentarse. Los resultados de tales disposiciones han correspondido al laudable objeto que los inspiraba y un hecho reciente ha venido á acreditar que toda tentativa de desorden se estrellará contra la acrisolada lealtad de los individuos de las diferentes clases del ejército. Los sargentos del regimiento de infantería de Málaga Anselmo Alonso Martín é Hilario Lopez Cuesta, acaban de dar un testimonio del escelente y decidido espíritu que anima á las clases militares revelando á sus Jefes y á las autoridades de Guerra el plan revolucionario que se proyectaba en Antequera con ramificaciones en el Campo de Gibraltar; apareciendo tambien que aquellos individuos al prestar tan importante servicio lo han verificado llenando fielmente el deber que les impone el honroso uniforme que visten, habiendo resistido las escitaciones y promesas que se les hicieron con el fin de que tomaran parte en tan depravada maquinacion. Enterada de todo la Reina (Q. D. G.) y deseando premiar el leal proceder de los referidos sargentos, reflejo fiel del que debe esperarse de los individuos todos del ejército español, se ha dignado conceder al sargento primero Anselmo Alonso Martín el empleo de Alférez, que obtendrá en virtud de propuesta que hará el Director General de Infantería para cubrir la primera vacante que ocurra correspondiente al turno de sargentos, otorgándole y disfrutando entre tanto la cruz de María Isabel Luisa pensionada con tres escudos al mes; y al sargento segundo Hilario Lopez Cuesta el empleo de sargento primero, que obtendrá al ascender Anselmo Alonso, ocupando la vacante que este deja en el regimiento y asimismo la cruz de Maria Isabel Luisa pensionada con un escudo mensual. Es á la vez la voluntad de S. M. que esta soberana resolucion se publique en la orden general, leyéndose á las compañías por sus respectivos capitanes. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento de la parte que le corresponde.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para noticia y satisfaccion de los individuos que la componen, y á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento lo mandado por S. M., leyéndose la anterior Real orden á las compañías por sus respectivos Capitanes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

NÚM. 2.

RELACION nominal de los Jefes, Oficiales, Cadetes y sargentos primeros que teniendo solicitado el pasar á los ejércitos de Ultramar en su mismo empleo y con ascenso, son baja en la escala de aspirantes á dicho pase por los motivos que se expresan, en virtud de no reunir las condiciones presijadas en el Reglamento aprobado en Real orden de 1.º de Marzo próximo pasado:

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITABAN PASAR.	CONCEPTO DEL PASE.	MOTIVO DE SU BAJA EN LA ESCALA DE ASPIRANTES.
<i>Comandantes.</i>				
C. A.....	D. Narciso Lopez Bernagosi.	Filipinas.	En su empleo.	Solicitó su retiro.
C. ^s Madrid, 2..	Julian de Haro y Cid.....	Cuba ó P.-Rico	Con ascenso..	T. ^{to} C. para Cuba.
<i>Capitanes.</i>				
Reemplazo....	D. Saturnino Irive Andudi.....	Cuba.....	Idem	Por esceder de la edad.
C. P. Ciudad-R.	Pedro Chaves del Castillo.	Cuba ó P. ^o -R. ^o		
Reemplazo....	Julian Jimenez y Ramos..	Filipinas.		
R. Bailén.....	Estéban Chavarri y Tenna.....	Idem.....		
Isabel II, 32..	Rafael Tomaseo y Novoa.....	P.-R. ó F. Pío.		
C. A.....	Manuel Joglar y Pelaez.	Filipinas.		
R. Albuera, 26.	José Navarra y Ramirez.	Idem.....		
Fijo de Ceuta...	Alejandro Picazo y Martinez.....	Idem.....		
Reemplazo....	Juan Lera y Abajo.....	Idem.....		
R. Mallorca....	Vicente Aymerich y Gamucio.....	Idem.....		
Saboya, 6.....	Pedro Mayor y Parra.....	Idem.....		
Leon, 38.....	Mariano Bazan y Blasco.....	Ultramar.....		

C. ^s Barcelona..	D. Manuel Forton y Ferrer.....	Ultramar.....	Idem.....	Por idem.
Reemplazo....	Pascual Reguera y Viñas.....	Idem.....		
R. Borbon.....	José de la Serna y Fernandez....	Cuba.....	En su empleo..	Por no estar en condi- ciones para optar al pase.
Reemplazo....	Rafael Heredia Yuste.....	Ultramar.....		
C. ^s Figueras...	Juan Diaz de la Quintana.....	Idem.....	Con ascenso...	
R. Fijo Ceuta..	Fernando Rubiales y Pereira....	Cuba.....	En su empleo..	

Tenientes.

Reemplazo....	D. Ramon Pastor y Perez.....	Cuba ó P.-Rico	Con ascenso...	Por idem.
Idem.....	Hilario Recio y Martinez.....	Filipinas.....		
C. ^s Mérida....	Andrés Teruel y Gallardo.....	Ultramar.....		
Reemplazo....	Adrian Martinez y Grau.....	Cuba.....		
Idem.....	Demetrio Camiñas y Gonzalez....	Ultramar.....		
Idem.....	José Daza y Manteca.....	Cuba.....		
Idem.....	Ricardo Fuertes y Rodriguez....	Idem.....		
Idem.....	Antonio Gomez y Machado.....	Idem.....		
R. Borbon....	José Urcola é Irimo.....	Ultramar.....		
Reemplazo....	Salvador Boix y Miguel.....	Idem.....		
Idem.....	Juan Agreda y de las Heras.....	Cuba.....		
C. ^s las Navas.	Nicolás Carreras y Gutierrez....	Puerto-Rico..		
R. Africa.....	Pablo San José y Valdés.....	Cuba ó P.-Rico		
R. Borbon.....	José Ceballos y Urrutia.....	Filipinas.....		
Idem.....	Vicente Floran y Cabanes.....	Cuba.....		
Reemplazo....	Manuel Montuno Alemani.....	Filipinas.....		
Idem.....	Luis Yañez y Font.....	Ultramar.....		
Idem.....	Antonio Amur y Masas.....	Idem.....		
Idem.....	Cesáreo Ruiz y Valero.....	Cuba.....		
Idem.....	Vicente Gomez y Ruberte.....	Filipinas.....		
C. ^s Barcelona..	José Toscano y Gomez.....	Cuba ó P.-Rico		
R. Saboya.....	Juan Barrado y Hernandez.....	Ultramar.....		
Reemplazo....	Leopoldo Soria Insanti.....	Filipinas.....		

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITABAN PASAR	CONCEPTO DEL PASE.	MOTIVO DE SU BAJA EN LA ESCALA DE ASPIRANTES.
Reemplazo.....	D. Cayetano Súnico y Aristona Berzosa	Filipinas.	Con ascenso...	Por no estar en condiciones para el pase.
R. Infante.....	Juan Olivares y Gonzalez.	Ultramar.		
Constitucion...	Santos Canora y Piral.	Filipinas.		
Leon.	Ginés Perera y Basart.	Idem.	En su empleo..	
Fijo de Ceuta..	Vicente Gil y Marin.	Cuba.		
C. A.	Francisco Guerrero y Gomez.	Idem.		
R. Cantábria. .	Gerónimo Rodriguez Cruz.	Idem.		
Reemplazo....	Francisco Meré y Diaz.	Cuba ó P.-Rico		
R. América....	Agustin Pareja y Ruiz.	Filipinas.		
Idem.	Juan Garcia y Perez.	Cuba.		
Cantabria.	Andrés Provedo y Aguilar.	Filipinas.		
Sevilla.....	Vicente Menendez y Blanco.	Ultramar.		
C. ^s Antequera.	Andrés Ruiz y Blasco.	Puerto-Rico. .		
R. Leon.....	Domingo Diaz y Gomez.	Cuba ó P.-Rico	Por esceder de la edad.	
R. Princesa...	Manuel Morales y Castañeda.	Filipinas,		
R. Luchana....	Joaquin Garcia y Ramon.	Cuba.		
R. Murcia.....	Carlos Romero de los Rios.	Ultramar.		
Extremadura..	Gerónimo Suarez y Presa.	Puerto-Rico. .		
C. A.	Miguel Gonzalves y Lázaro.	Idem.		
C. ^s Ciudad-Rod	Fernando Barcia y Liñeira.	Filipinas.		
R. Toledo.....	Gregorio Gomez y Martínez.	Ultramar.		
Princesa.	Pedro Grandio y Lopez.	Cuba ó P.-Rico		
Bailen.	Manuel Carrera y Garrido.	Filipinas.		
Princesa.	José Diaz Mendez.	Ultramar.	Con ascenso...	
Reemplazo....	José Rodriguez y Diaz.	Idem.		
Idem.	Primitivo Cisneros y Miguel.	Filipinas.		
R. Infante.....	Antonio Garcia y Cortiles.	Idem.		

Princesa.....	Timoteo García Hernando.....	Ultramar.....	Con ascenso..	
Reina.....	Tadeo Ropero y Morales.....	Filipinas.....		
Navarra.....	Pedro Mayo y Martinez.....	Ultramar.....	En su empleo.	
Valencia.....	Rafael Pelaez y Pelaez.....	Cuba ó P.-Rico		
Toledo.....	Francisco Allueba y Martin.....	Filipinas.....	En su empleo.	
C. ^s Alcántara..	Luis Decueto y Padierne.....	Cuba.....		
R. Córdoba....	Pelegrin García y Fernandez.....	Idem.....	En su empleo.	
Aragon.....	Pascual Souto y Ramos.....	Cuba ó Filip.		
Burgos.....	Manuel Diego Gomez.....	Ultramar.....	En su empleo.	
Reemplazo....	Eustaquio Aguilamedo y Codera..	Cuba.....		
Idem.....	Julian Martinez y Varaderey.....	Idem.....	En su empleo.	
C. ^s Las Navas..	Angel Vidal y Diaz.....	Filipinas.....		
R. Granada...	Valentin Almirante é Ibarra.....	Ultramar.....	Con ascenso..	Por idem.
Galicia.....	Juan Saez Escudero.....	Filipinas.....		
América.....	Gregorio Sanchez y Valera.....	Ultramar.....	Con ascenso..	
Albuera.....	Francisco Sanchez Pantoja.....	Puerto-Rico..		
Africa.....	José Alonso y Garcia.....	Ultramar.....	Con ascenso..	
Toledo.....	José Santas y Matute.*.....	Filipinas.....		
Fijo de Ceuta..	Francisco Segú y Ricoll.....	Ultramar.....	En su empleo.	
Almansa.....	Luciano Moran y Ordoñez.....	Idem.....		
Bailen.....	Rafael Gonzalez y Martinez.....	Idem.....	En su empleo.	
Reemplazo....	Marcial Rubin y Oroña.....	Cuba.....		
C. ^s Tarifa.....	Manuel Cobo y Cedran.....	Idem.....	En su empleo.	
R. Málaga....	Manuel de Miguel y Redondo.....	Cuba ó P.-Rico		
C. A.....	Pedro Fernandez Moreno.....	Ultramar.....	En su empleo.	
Reemplazo....	Lorenzo Revuelta y Pelayo.....	Cuba.....		
C. A.....	Fabio Arana y Echevarría.....	Ultramar.....	Con ascenso..	Por haber solicitado el pase en su empleo.
R. Luchana...	Fidel Hernandez y Bermeosolo....	Filipinas.....		
Isabel II.....	Manuel Torres y Villegas.....	Idem.....	Con ascenso..	Por pase á Carabineros
Galicia.....	Eduardo Gomez Prieto.....	Cuba.....		
Príncipe.....	Cayetano Cejuela y Astorga.....	Idem.....	Con ascenso..	Por haber ascendido al empleo inmediato.
Idem.....	Juan Maldonado y Soler.....	Idem.....		

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	EJÉRCITO A QUE SOLICITABAN PASAR.	CONCEPTO DEL PASE.	MOTIVO DE SU BAJA EN LA ESCALA DE ASPIRANTES.
C. ^s Figueras...	D. Miguel Bordils y Caldentey.....	Filipinas.....	Con ascenso..	Por haber ascendido al empleo inmediato.
C. A.....	Miguel Roldan y Lopez.....	Idem.....		
R. Asturias....	Julian Azañon y Tudela.....	Idem.....		
Idem.....	Emilio Martinez y Vallejo.....	P.-Rico ó Cuba	Con ascenso..	Pase á Cuba con asc. ^o Idem á Filipinas.
C. ^s Mérida....	Mariano Nieto y Múgica.....	Cuba.....		
R. Gerona.....	José Estrada y Casanova.....	Filipinas.....	En su empleo.	Por haber pasado á Ultramar en su empleo
Esting. ^o pl. 34.	Manuel Garcia Echavarria.....	Ultramar.....		
C. ^s Madrid....	Leandro Torres y Aguilar.....	Cuba ó P.-Rico		
Idem.....	Rogelio Lopez y Ponce.....	Idem.....		
Llerena.....	Alvaro Serrano y Charri.....	Filipinas.....		
Esting. ^o pl. 5..	José Dapena y Prado.....	Ultramar.....	En su empleo.	Por haber fallecido.
R. Bailen.....	Florentino Gomez y Nieto.....	Idem.....		
América.....	Ramon Piña y Diaz.....	Filipinas.....	Con ascenso..	Haberlo sido en el eje. ^o
Borbon.....	Pablo Mota y Mateo.....	Idem.....		
Iberia.....	Eusebio Pinedo y Ramiro.....	Puerto-Rico..		
Bailen.....	Antonio Pina y Flores.....	Cuba.....		
Esting. ^o pl. 70.	Francisco Berges y Ceballos.....	Cuba ó Filips.		
Idem 43.....	José Ayuso y Tomás.....	Cuba.....	Con ascenso..	Por haber sido L. ^s A. ^s
R. Albuera....	Rafael de Lara y Perez.....	Ultramar.....		
Esting. ^o pl. 14.	Mariano Loño y Perez.....	Cuba.....	Con ascenso..	Por no aparecer en sus antecedentes que lo hayan solicitado.
Reemplazo....	Bernardo Moll y Palmer.....	Ultramar.....		
R. Príncipe....	José Valdés Diaz.....	Filipinas.....		
»	Francisco Mar y Cervera.....	Ultramar.....	Idem.....	Haber asc. ^o á Teniente
	<i>Subtenientes.</i>			
Esting. ^o pl. 32.	Vicente Peco y Ruiz.....	Puerto-Rico..	Idem.....	Haber asc. ^o á Teniente

R. Príncipe....	D. José Alvarez Campillo.....	Uztramar.....
Esting.º pl. 42.	Mariano Torre y Gomez.....	Cuba.....
»	Juan Sanchez Rodriguez.....	Bilipinas.....
R. Infante.....	Juan Suarez y Crespo.....	Cuba.....
Reemplazo....	Joaquin Masnata y Grander.....	Filipinas.....
Idem.....	Emilio Beltran y Delgado.....	Idem.....
C.ª Simancas...	Antonio Pascual y Real.....	Puerto-Rico...
Reemplazo....	Federico Montaner y Munilla.....	Filipinas.....
R. Constitucion	Antonio Amorós y Sanchez.....	Idem.....
R. Navarra....	Sisto Herrero y Robles.....	Cuba.....
C.ª Antequera..	Federico Pita Caramés.....	Puerto-Rico...
R. Sevilla.....	Cárls Cappa y Mensscán.....	Filipinas.....
Astúrias.....	Ramon Vellon y España.....	Cuba.....
Fijo de Ceuta..	Manuel Arias Scala.....	Filipinas.....
Navarra.....	Aureliano Artiaga y Fernandez...	Idem.....
C.ª Alcántara..	José Muñoz y Lander.....	Cuba ó P.-Rico
R. Soria.....	Adolfo Seher y Aldave.....	Filipinas.....
Málaga.....	Manuel Revuelta y Valiente.....	Idem..... t...
Aragon.....	Ricardo Fernadez y Rodriguez...	Idem.....
C.ª Llerena....	Joaquin Rajal y Larre.....	Idem.....
R. Aragon....	Joaquin Rofflicnac y Garcia.....	Idem.....
Mallorca.....	Francieco Luengo y Bambuy.....	Idem.....
C.ª Mérida.....	Adalberto Hévia y Lapuente.....	Idem.....
Reemplazo....	José Feo y Benitez de Lugo.....	Fernando Póo.
R. Murcia.....	Telesforo Lopez y Martinez.....	Cuba ó P.-Rico
R. Aragon....	Alejandro Ozores y Camino.....	Filipinas.....
Cuenca.....	José Antolí y Barrot.....	Idem.....
C. Alba Tormes.	Tomás Garcia y Cernuda.....	Idem.....
R. Granada....	Miguel Martinez Carlon.....	Idem.....
Zamora.....	Rafael Basallo y Roselló.....	P.-Rico ó Filip.
Almansa.....	Cristóbal Nuñez y Cornejo.....	Ultramar.....
Idem.....	Santiago Perez Baiseras.....	Filipinas.....

Idem.....

Idem.
 Por haber sido L. A.
 Por pase á la G. C.
 Por exceder de la edad
 Por no estar en condi-
 ciones para el pase.
 Quedó sin ef.º por R.O.

Por no contar dos años
 de efectividad en su
 empleo para pasar
 con ascenso.

PROCEDENCIA.	FOMBRES.	EJÉRCITO Á QUE SOLICITABAN PASAR.	CONCEPTO DEL PASE.	MOTIVO DE SU BAJA. EN LA ESCALA DE ASPIRANTES.
R. Princesa....	D. Manuel Morell y Agra.....	Cuba.....	} Con ascenso...	} Por no contar dos años de efectividad en su empleo para pasar con ascenso.
C. ^s Llerena....	Luis Fernandez Matamoros.....	Cuba ó P.-Rico		
Fijo de Ceuta..	José Mancebo y Aimeiro.....	Ultramar....		
C. ^s Cataluña...	Enrique Quintela y Castelari.....	Filipinas....		
Reemplazo....	Francisco Bolant y Merino.....	Ultramar....		
R. Guadalajara	Ricardo Suarez y Lopez.....	Filipinas....		
Reemplazo....	Francisco Casero y Lopez.....	Cuba.....		
R. Gerona.....	Antonio Duran y Rodriguez.....	Ultramar....		
Luchana.....	Francisco Gracia y Romero.....	Cuba ó Filip..		
C. Alba Tormes	Agustin Mateo y Fernandez.....	Filipinas....		
Arapiles.....	Sisto Moreno y Alonso.....	Ultramar....		
R. Valencia....	Eloy Almuzara y Cebreiro.....	Filipinas....		
Málaga.....	Antonio Aguera y Marin.....	Idem.....		
Aragon.....	Constantino Ferro y Novo.....	Idem.....		
	<i>Cadetes.</i>			
R. Zamora....	Vicente Barrachina y Castellanos..	Ultramar....	} Idem.....	} Por asc. ^o en la Pen. ^{la} } Por retirar su inst. ^a
Navarra.....	Felix Diez y Andino.....	Cuba.....		
	<i>Sargentos primeros.</i>			
Principe....	Leopoldo Pobo y Nuñez.....	Cuba.....	} Idem.....	} Por licenciados abs. ^{tos}
C. ^s Madrid....	Gerónimo Gonzalo y Lopez.....	Ultramar....		
R. Valencia....	Manuel Martin y Turon.....	Idem.....		
Infante.....	Antonio Arias y Diaz.....	Cuba.....		
Cantabria....	Cristóbal Fernandez Peno.....	Cuba ó P.-Rico.		

Esting.º pl. 38.	Juan Gil y García.....	Idem.....	} Por licenciados abs. ^{tos}	
Idem 37.	Federico Gabarron y Mora.	Ultramar.		
R. Zaragoza. . .	Felipe Manzano y Gomez.....	Cuba.....		
Idem.....	Jaime Bonell y Roca.....	Ultramar.		
C. Alba Tormes	Miguel Albuin y Albuin.....	Idem.....		
R. Toledo.	Juan Moedano y Repiso.....	Idem.....		
Esting.º pl. 52.	Rafael Miralles y Torres.....	Cuba ó P-Rico.		
R. Borbon.	Segundo Chemon y Gil.....	Cuba.....		
Sevilla.	Emilio Lopez y Romero.....	Filipinas.		
C. ^s Barbastro. .	Enrique García y García.....	Ultramar.		} Pase á F.s en su emp. ^o
Esting.º pl. 6. .	Ramon Martin y Martin.....	Filipinas.		
R. Albuera . . .	Manuel Mena y Pardo.....	Idem.....	} Idem á la reserva	
Esting.º pl. 55.	Anacleto Ibañez é Ijaza.....	Ultramar.		
Depósito Cádiz.	Joaquin Avilés y Arroyo.....	Idem.....	} Baja en el ejército	
Coleg. del arma	Lucio Ballesteros y Mata.....	Idem.....		
Idem.....	Valentin Gomez y Gonzalez.....	Idem.....	} Con ascenso... }	
R. Sevilla.	Pedro Manero y García.....	Idem.....		
Fijo Ceuta.....	Rafael Adalid y Navajas.....	Idem.....		
Málaga.....	José Guillen y Serrano.....	Cuba.....		
C. ^s Vergara. . .	Pedro Gonzalez Prieto.....	Idem.....		
Alcántara.....	José Perez Blanco.....	Cuba ó P-Rico.		
Antequera.....	Juan Castillo Alvarez.....	Puerto-Rico..		
Mérida.....	Vidal Carneros y Nalda.....	Cuba.....		

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 195.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 29 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el adjunto Reglamento de ascensos para las clases de tropa de todas las armas é institutos del ejército.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.»

Lo que con copia del Reglamento y formulario que se cita, se traslada en el MEMORIAL del arma para el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

REGLAMENTO DE ASCENSOS

PARA LAS CLASES DEL EJÉRCITO.

Artículo 1.º En cada batallón de Infantería, de Artillería á pié y de Ingenieros, en cada regimiento de Caballería y de Artillería montada, en cada tercio de la Guardia civil y en cada Comandancia de Carabineros se formará una Junta de calificación de los individuos de tropa que deban ascender.

Art. 2.º Las expresadas Juntas serán presididas por el primer Jefe del cuerpo, siendo vocales los Jefes del batallón, regimiento, tercio ó Comandancia y dos Capitanes del mismo, desempeñándose las funciones de Secretario por un Ayudante.

Art. 3.º Las Juntas de calificación se reunirán en 1.º de Junio y 1.º de Diciembre de cada año y examinarán á todos los individuos que aspiren á obtener el ascenso inmediato.

Art. 4.º En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

Art. 5.º Las expresadas Juntas calificarán la suficiencia y las cualidades morales y físicas de los individuos que opten al ascenso. Para lo primero precederá el examen de cada aspirante al ascenso de las materias que debe saber, segun fuere el empleo en cuya posesion se encuentre. Las cualidades morales, se calificarán por sus antecedentes, filiacion é informe del Capitan de su compañía, á quien precisamente se ha de oír en cada caso.

Art. 6.º En el acta de la Junta se expresará el resultado de los exámenes y las calificaciones que cada uno haya merecido, clasificando con separación á los que considere dignos del ascenso por elección, ó solo merecedores de que lo obtengan por antigüedad en las clases donde haya este turno: las actas de calificación para el ascenso á cabos segundos y primeros se conservarán en el cuerpo; de las relativas á los cabos primeros y sargentos que deban ascender, se remitirá un ejemplar al Director ó Inspector General, quien la devolverá con su aprobación si la mereciese: cuando hubiera vacantes que cubrir, se procederá á estender los respectivos nombramientos con arreglo á ordenanza. Las listas de ascenso que se acompañen á las actas se formarán con sujeción al modelo adjunto.

Art. 7.º Los individuos de tropa que hayan de presentarse á examen y que se hallen destinados como escribientes ú ordenanzas del Ministerio de la Guerra, de las Direcciones generales ó del Depósito de la Guerra, si residieren en Madrid los cuerpos de que dependan, se presentarán oportunamente á su Junta calificadora, y si se hallaren en otra guarnición, dirigirán los interesados una instancia, haciendo presente al Director General de su arma que están dispuestos para ser examinados y esta autoridad designará el cuerpo cuya Junta calificadora ha de efectuar el examen. De su resultado se remitirá un acta al Jefe de la oficina en que se hallen destinados, otra al del cuerpo á que pertenezcan y otro al Director General, para que cuando sea necesario y justo pueda aprobarlo, y que obtengan el ascenso cuando les corresponda, y en todo caso que tenga el conocimiento debido.

Art. 8.º Las vacantes correspondientes al turno de antigüedad se adjudicarán al que la tuviera mayor de los que están calificados de aptos para el ascenso. Las correspondientes al turno de elección se adjudicarán por el orden con que hayan sido calificados los aspirantes á ellas por la Junta calificadora. Las listas que se formen para el ascenso á cabos segundos y primeros se rectificarán por el resultado que ofrezcan los exámenes semestrales sucesivos.

Art. 9.º Los soldados que aspiren á ser cabos segundos han de llevar por lo menos seis meses de servicio, han de saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética y tener conocimiento del sistema de monedas, pesas y medidas y habrán de demostrar hallarse perfectamente instruidos en las obligaciones de ambas clases, las leyes penales, distinción de empleos y tratamientos, instrucción del recluta peculiar de su arma é instituto, y conocimiento de los formularios relativos á sus funciones.

Art. 10. Los cabos segundos para poder ascender á primeros de-

berán tener seis meses cuando menos de efectividad en su clase, cualidades de conducta, carácter y capacidad para el mando, y han de saber la instrucción de compañía y batallón en la parte relativa á sus funciones como guías y lo que corresponde á su clase de la contabilidad de compañía.

Art. 11. Para ascender los cabos primeros á sargentos segundos han de contar un año ó mas de desempeño en su empleo y han de haber sido examinados y aprobados de las obligaciones de las clases inferiores y de las de sargentos: así como de sumar, restar, multiplicar y partir números enteros, quebrados, mistos, decimales y denominados, y de la teoría y manejo de las armas del instituto en que sirvan.

Art. 12. Para el ascenso de los sargentos segundos á primeros se exigirá además de las condiciones de conducta y de carácter para el mando, el conocimiento de las obligaciones é instrucción de las clases inferiores; de los honores militares; gramática y ortografía castellana; en aritmética hasta la regla de tres simple, y la instrucción de compañía y batallón ó escuadrón.

Art. 13. La tercera parte de las vacantes de Alféreces de Infantería y Caballería en la Península será cubierta por los sargentos primeros aprobados en sus estudios y declarados aptos, que cuenten dos años de efectividad y ocho años de servicio por lo menos, y en Ultramar las establecidas por el Reglamento de 1.º de Marzo del año actual.

Art. 14. Los sargentos primeros que hayan de ascender á Oficiales se examinarán de las materias que se espresarán en el artículo siguiente, ante una Junta de Jefes presidida por el Director General de Infantería ó de Caballería, según el instituto á que pertenezcan los que sirvan en la Península, y los que dependan de los ejércitos de Ultramar, ante una Junta de Jefes presidida por el Capitan General respectivo.

Art. 15. Los sargentos primeros para poder ascender á Oficiales han de haber servido en la Península los ocho años que para la clase de quintos exige la ley de reemplazos del ejército, siempre en actividad, y en Ultramar haber extinguido el tiempo de su primitivo empeño con la rebaja que hayan obtenido, habiéndose hecho acreedores unos y otros á la continuación en el servicio, por no haber cometido falta alguna desde su ingreso en el mismo y haber demostrado amor á la carrera, celo é inteligencia, en la forma prevenida en el art. 15, Tratado 2.º, título 10 de las Ordenanzas generales, y han de estar aprobados de las siguientes materias: elementos de aritmética y de geometría plana, en Ordenanzas del ejército hasta las obligaciones del

Coronel inclusive, leyes penales, las órdenes generales para Oficiales y el servicio de guarnición y de campaña; táctica de batallón y regimiento y de guerrilla, nociones de Historia de España, geografía física de España; procedimientos militares y elementos de la fortificación de campaña.

Art. 16. Para que las clases de tropa puedan adquirir los conocimientos necesarios para el ascenso, habrá en cada cuerpo una academia para los sargentos á cargo de un Capitan y otra dirigida por un Subalterno para los cabos, á las cuales tendrán obligacion de asistir diariamente todos, cuando no se hallen empleados de servicio, interin obtengan la competente aprobacion en los exámenes que verifique la Junta calificadora del cuerpo. En los cuerpos de Guardia civil y Carabineros se proporcionará esta instruccion segun lo permita el servicio de su instituto.

Art. 17 Los sargentos primeros que no deseen ascender á Oficiales lo expondrán por escrito en una instancia al Director General de su arma, renunciando este derecho, y quedarán libres de la obligacion de concurrir á la academia del cuerpo en que sirvan, ni de presentarse en los exámenes.

Art. 18. Si despues de haber sido calificado de apto para el ascenso, algun individuo por su mala conducta, desaplicacion ó falta en el servicio, se hiciera inmerecedor de obtenerlo, el primer Jefe del cuerpo, en vista de los pareceres escritos del Capitan de su compañía y de los Jefes inmediatos, lo hará presente al Director General, para que disponga sea excluido de las listas de ascenso y si hubiere cumplido el tiempo de su primitivo empeño se le dará la licencia absoluta, ó la ilimitada si hubiere adquirido derecho de pasar á la segunda reserva.

Art. 19. Para que pueda concederse el pase á Ultramar con ascenso á los individuos de tropa en las vacantes asignadas para la Península, ó que se marquen para los alistamientos extraordinarios, es indispensable estar declarados aptos para obtenerlo en la Península.

Madrid 29 de Abril de 1867.—Aprobado por S. M.—Valencia.—Es copia.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

FORMULARIO QUE SE CITA.

REGIMIENTO INFANTERÍA DEL REY NÚM. 1.º1.º BATALLON.1.ª COMPAÑÍA.PRIMER SEMESTRE DE 1867.

Lista de los soldados de la expresada Compañía aptos para el ascenso á cabos segundos, formada por la Junta calificadora con sujecion á lo prevenido en Real orden de 29 de Abril de 1867.

NOMBRES.	FECHA DE SU INGRESO EN EL SERVICIO.	CENSURA.

*Fecha.**Firma de todos los individuos que componen la Junta*

Apruebo esta lista de ascenso.

EL DIRECTOR GENERAL.

NOTA. En las listas correspondientes á los demás ascensos se espresará en lugar de la fecha de su ingreso en el servicio, la fecha del ascenso de cada aspirante á su actual empleo.

OTRA. Este formulario se expide en papel marca española en una sola hoja.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 196.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de la Guardia civil lo siguiente: En vista de la comunicación de V. E. de 4 del actual, en que hace presente la conveniencia de que al menos para conceptuar la instrucción de los Jefes y Oficiales, se dé cabida á la palabra *bueno* entre las de *mucha* y *poca*, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se manifieste á V. E. que la supresión de la calificación de *bueno* al informar la instrucción en las hojas de servicios no debe subsistir, puesto que el no hallarse espresada en el Reglamento aprobado en 31 de Agosto último, ha sido debido á un error material. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para que los Jefes principales de los cuerpos tengan presente esta disposición al conceptuar á sus subordinados, poniendo la nota de *bueno* en la parte de instrucción á los que se hagan acreedores á ella.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular número 197.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 25 de Abril último, dando conocimiento de que el Alférez procedente del extinguido provincial de Cáceres núm. 26, destinado al batallón de cazadores Barcelona núm. 3, D. Rafael Mogollon y Daza, no ha verificado su incorporacion oportunamente ni justificado su existencia, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda tener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861, siendo asimismo la Real voluntad que de esta disposición se dé conocimiento á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el

interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza.»

Lo traslado á V..... para su conocimiento y el de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 198.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 2 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 25 de Abril último, en que participa que el Teniente procedente del extinguido batallon provincial de Santander, destinado al regimiento de infantería San Fernando núm. 11, D. Joaquin Vicens y Lortao, no se ha incorporado á dicho regimiento á pesar del tiempo trascurrido ni justificado su existencia, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion, á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861, siendo así mismo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo traslado á V... para su conocimiento y el de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1867.

Fernandez San Roman.

4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de cabo de tambores del 2.º batallon del regimiento de la Constitucion, los tambores del arma que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al efecto á esta Direccion por conducto de sus Jefes respectivos.